



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para programación de audiencia inicial y diligencia de inspección judicial, queda para proveer. **octubre 19 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2076

Proceso: **DECLARACION DE PERTENENCIA.**

Demandante: **BLANCA INES MONTENEGRO DE ERAZO.**

Demandados: **LUIS HEBERT ERAZO MONTENEGRO** (representado por la **Curadora Ad-Litem LUCIA BARRIOS JUNCA**).

DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS (representadas por la **Curadora Ad-Litem LUZMILA ARBOLEDA DUQUE**).

Rad. No.: 761114003003-**2016-00102-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto y efectuado el estudio en su integridad del expediente, se concluye que el mismo esta listo para programar audiencia inicial y de inspección judicial, misma que no había podido realizarse por las afectaciones surgidas por la pandemia del Covid-19, como en su momento se manifestó mediante auto No.1448 del 16 de julio de 2021 [Documento 04].

Para lo anterior se les recuerda a las partes que se realizara en los términos del **auto No.076 del 31 de enero de 2020 [Decreto de pruebas]**, y que la comparecencia es responsabilidad de cada una de las partes.

Sobre la audiencia de inspección judicial para dar continuidad con el trámite respectivo se tendrá que manifestar que en **ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 acordó lo siguiente;

*“(...) **Parágrafo 1.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*



Parágrafo 2. *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”* (Subrayado propios).

Como quiera que los índices de contagio han ido disminuyendo y la implementación del esquema de vacunación a nivel nacional ha ido avanzando esta oficina judicial dispondrá de fecha para la mentada audiencia haciendo la salvedad de unas breves recomendaciones que aplicarían de manera homologa al sitio donde se llevara a cabo la inspección; En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona la cual acuda a la diligencia deberá tener en cuenta las siguientes reglas;

a. *Al momento de ingresar los abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19.*

b. *No se permitirá el acceso de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.*

c. *Al ingreso cada persona de preferencia deberá lavarse las manos o usar gel antimaterial.*

d. *Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*

e. *Se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.*

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

f. *Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.*

2. En vista de lo anterior, vemos que, conforme a **acta de posesión del 11 de marzo de 2020, el perito designado DIEGO LEYES DIAZ** se le encomendó la **experticia que versa en lo siguiente:**

- Indicar de forma detallada el área real de la vivienda, como está compuesta, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han venido haciendo a la vivienda.



-
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
 - Definir los linderos del predio objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno.

Por el recuento hecho, y como quiera que hasta el momento no se ha anexo la experticia encomendada se procederá a requerir por secretaria, para que en el término de diez (10) días allegue el trabajo encomendado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **CITAR** a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de audiencia INICIAL y de **INSPECCION JUDICIAL**, el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2021, HORA: 9.00 A.M.** la cual tendrá lugar en el predio urbano ubicado en la **Calle 6 No.1-54**, jurisdicción de Guadalajara de Buga, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-22637** código catastral No.76111012000000890027000000000 y determinado con los siguientes linderos; NORTE: con predio que se reserva el vendedor Néstor Nelson Cuellar Mejía, hoy de José Jesús Maldonado; SUR: su frente a la calle sexta (6); OCCIDENTE: con predio de Rosa Medina De Soto; ORIENTE: con predio que se reserva el vendedor, hoy del mismo José Jesús Maldonado; la diligencia que se realizara con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar posesionado dentro del asunto.

SEGUNDO: **OFICIESE** al perito designado señor **DIEGO LEYES DIAZ**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el trabajo encomendado consistente en los siguiente;

- Indicar de forma detallada el área real de la vivienda, como está compuesta, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han venido haciendo a la vivienda.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos del predio objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno.

Líbrese oficio y comuníquese por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.



TERCERO: INFORMAR a todas las partes, que deberán dar estricto cumplimiento a las reglas de bioseguridad que se relacionan en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 163.

El anterior auto se notifica hoy
20 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a27cdce78d1b90ac572faad0b1f5cf08a0fa18386dbe1b10921c763b050a6f7**
Documento generado en 19/10/2021 08:18:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beed557e19eb11b6f0a6c9706d4d196dfb667e369acec163c44af177efdda9be**
Documento generado en 20/10/2021 06:31:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>